NUMERO DE PROCESO	IDERMETA-LP-004-2022	
CONTRATO N°.	106 DE 2023	
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA NIT- 822.002.510-6	
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA OLÍMPICA 2023 NIT. 901.682.871-2 RL. JHON HENRY ORTIZ GARCÍA CC No. 1.121.840.118 de Villavicencio	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPÓSITO, PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$50.871.940.842,00	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE FEBRERO DE 2023	
TÉRMINO DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES	
FECHA DE INICIO:	10 DE MAYO DE 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN:	09 DE MAYO DE 2024	
MODIFICACIÓN No. 01	**FECHA** 15 DE AGOSTO DE 2023	MODIFICA EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA OCTAVA (8ª) DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 106 DE 2023

Entre el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META**, establecimiento público del Orden Departamental, creado por ordenanza número 0235 de 26 de noviembre de 1997, representando en el presente acto por **FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 17.349.461 de Villavicencio, en su condición de **DIRECTOR GENERAL** y Representante Legal del **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META- IDERMETA,** nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 024 de 2020 y posesionado según acta No. 12 del 07 de enero de 2020 y quien para efectos del presente contrato se denominará "IDERMETA", facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 001 de 2000 Art. 7 literal C emanado del Consejo Directivo de **IDERMETA** por una parte, y por la otra **EL CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA OLÍMPICA** NIT. 901.682.871-2 Representada legalmente por el Señor **JHON HENRY ORTIZ GARCÍA** C.C. N° 1.121.840.118 de Villavicencio quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificacion al contrato de OBRA PUBLICA N° 106 de 2023 en lo que se refiere al contenido de la clausula octava (8ª) forma de pago del contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día dieciséis (16) del mes de febrero de 2023 el Instituto de Deportes y Recreación del Meta IDERMETA suscribió contrato de obra N.º 106 de 2023 cuyo objeto es realizar el "CONSTRUCCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPÓSITO, PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META".

b) Que el valor total inicial pactado fue la suma de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($50.871.940.842,00).

c) Que el termino de ejecución del contrato inicial acordado por las partes, fue de doce (12) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

d) Que el día 10 de mayo de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra pública No. 106 de 2023, encontrándose aun en ejecución.

e) Que mediante oficio CEDVO-070-2023 del 09 de agosto de 2023, el contratista de obra - CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA OLÍMPICA 2023, presentó a la Interventoría solicitud de modificación de la forma de pago - modificación de la cláusula 8 del contrato de obra No. 106 de 2023, con los siguientes argumentos:

(...) Por lo anterior, solicito que se aclare la obligación, en el sentido de que los pagos se harán según acta de corte parcial y no contra acta de avance mensual, por lo cual la periodicidad en la radicación de las actas de pago dependerá del avance de la obra, manteniendo la obligación de presentar mensualmente los informes de avance.

f) El CONSORCIO INTERESCENARIOS, como interventor de la obra, mediante oficio No. OF-C249-2023-120 del 14 de agosto de 2023, radico en el Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, concepto a la solicitud del contratista de la modificación de la forma de pago y sometió a juicio de la entidad contratante la decisión final sobre la misma.

g) Entendiendo que la cláusula octava (8ª) del contrato de obra Nº 106 de 2023, asi como la carga operativa de presentar facturación mensual no constituye un elemento de la esencia, ni de la naturaleza del contrato, constituye un elemento puramente accidental, no se encuentra reparo de orden jurídico para su viabilidad.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes contratantes, proceden a modificar el contenido de la cláusula octava (8ª) del contrato de obra Nº 106 de 2023 suscribiendo la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA OCTAVA (8ª) DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 106 DE 2023. En consecuencia, el contenido de la cláusula octava (8ª) del contrato quedará así:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, **pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales en Pesos Colombianos,** hasta el 90 % según avance de obra ejecutada dentro del respectivo periodo facturado.

- Acta de recibo parcial debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR.
- Memorias de cálculo y registro fotográfico de cada ítem.
- Informe de ejecución de obra que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto, aspectos ambientales, aspectos legales entre otros.
- Soportes de pago de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales mes a mes de todo el personal que está laborando en el proyecto.
- Paz y salvo y liquidación de los trabajadores que estuvieron vinculados en la ejecución del proyecto, si los hay al corte del acta parcial.
- Copia de la bitácora.

El 10% del valor del contrato, se cancelará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final de obra.
- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el INTERVENTOR y el CONTRATISTA.
- Memorias de cálculo y registro fotográfico de cada ítem.
- Informe de ejecución de obra que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto, aspectos ambientales, aspectos legales entre otros.
- Paz y salvo y liquidación de los trabajadores que estuvieron vinculados en la ejecución del proyecto.
- Recibo a satisfacción por parte de la comunidad.
- Libro de bitácora en original.

- Acta de liquidación del anticipo.
- Devolución de rendimientos financieros (si aplica).
- Planos records debidamente avalados, que incluya detalles y refuerzos estructurales (si aplica)
- Digitalización de la información de soporte de planos e informes con firmas de los responsables de cada área en la ejecución del proyecto.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo. Bo. del interventor contratado por IDERMETA y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos de cada pago (parcial y final), el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en el área financiera, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del presente documento, las partes declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. La presente modificación se entenderá perfeccionada una vez se encuentre firmada por las partes, para efectos de ejecución se requiere de la presentación y aprobación de las garantías contractuales actualizadas y para efectos de publicación deberá realizarse en el SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y FUERZA VINCULANTE. Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato de Obra Nº 106 de 2023 que no son citadas en la presente modificación, continuarán vigentes y no tendrán ninguna modificación, salvo que las partes la suscriban.

CLÁUSULA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos de este acto, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Villavicencio.

En constancia se firma la presente en la ciudad de Villavicencio, a los quince (15) días del mes de agosto de 2023.

EL INSTITUTO,

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO
Director General IDERMETA

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA OLÍMPICA 2023
RL. JHON HENRY ORTIZ GARCÍA
C.C No. 1.121.840.118 de Villavicencio

Aprobó: Bibiana Pan Merchán - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Asuntos Administrativos
Proyectó: Fabián Alberto Saavedra Rios - Profesional Especializado CPS
Revisó: Pedro Mauricio Borrero Almario - Asesor Jurídico Externo